



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SESIÓN PRESENCIAL ORDINARIA No. 026

ACTA RESUMIDA. - Sesión Presencial Ordinaria de 1 de septiembre de 2022

Previa constatación del quorum se instala la sesión presencial ordinaria de la Comisión Permanente Jurídica, siendo las 11h10, presidida por el Dr. José Luis Terán Suarez, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; y presencia de: Dr. Fabián Guerrero Obando, Decano de la Facultad de Comunicación Social; Dr. Javier Vicente Vargas Estrella, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria; Dr. Edwin Patricio Salazar Oquendo, Representante de Docentes de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; Econ. Guido Vinicio Duque, Representante de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas; Msc. Luis Rubén Molina Toapanta, Representante de Docentes de la FACSO, Srta. Dayra Angélica Álvarez Michilena; Representante Estudiantil; señor Jossue Rafael Granda Guevara, Representante Estudiantil, con ausencia justificada de la MsC. Karina Alexandra Londoño Vega, Representante de Empleados y Trabajadores; y, Dra. Yolanda Cedeño, Representante de Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria.

Se pone en consideración el orden del día, y se aprueba con los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de 25 de agosto de 2022
2. Lectura de comunicaciones
3. Varios

1. Aprobación del acta de la sesión del 25 de agosto de 2022, puesta en consideración de los miembros, se aprueba sin ninguna modificación, con el voto salvado de los miembros que no estuvieron presentes.

2. Comunicaciones

- 2.1 Se da lectura al Oficio No. **UCE-DAD-2022-5116-O** de 31 de agosto de 2022 en relación a la **RESOLUCIÓN RCJ-S.O.025 N°031-2022** de esta Comisión, respecto al pedido del H. Consejo Universitario con Resolución **RHCU. SO.26 No. 0241-2022** de 23 de agosto de 2022; que **RESOLVIÓ**: “Solicitar a la Comisión Jurídica Permanente del HCU, examine la legislación que podría aplicarse para un posible proceso de contratación y valores a cobrar en contratos de los denominados charoles en la Universidad Central del Ecuador; y, presente un informe para conocimiento del H. Consejo Universitario.”



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

Al respecto esta comisión emite el siguiente **INFORME**:

1. Mediante Oficio N°. UCE-DAD -2022-5116-O, de 31 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Francisco Jácome Robalino, Director General Administrativo de la Universidad, comunica a esta comisión que no existen contratos de arrendamiento vigentes de comedores, bares, cabinas, kioscos, charoles, baterías sanitarias, fotocopiadoras, internet, venta de libros, entre otros.
2. Por lo tanto, al no existir contratos de arrendamiento vigentes, lo que corresponde es que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 de la Codificación de las Resoluciones del Servicio de Contratación Pública que señala:

Art. 372.- Casos especiales. - Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR PROCURADURÍA Quito –Ecuador no sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad.

Art. 373.- Normas supletorias. - En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sean aplicables, las normas de la Ley de Inquilinato y de la Codificación del Código Civil.

Para la suscripción de los nuevos contratos, no será necesario publicar la convocatoria en el portal del Servicio Oficial de Contratación Pública, lo que se podrá realizar es cursar invitaciones individuales que las señoras Decanas y los señores Decanos de cada Facultad consideren necesarias.

3. Para efectos de la suscripción de los nuevos contratos de arrendamiento de los denominados charoles, se recomienda que el Honorable Consejo Universitario actualice la Resolución N°. R004-2017, del 26 de abril 2017; en base a la Resolución N°. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, mediante la cual el señor Rector, delegó a las señoras Decanas y señores Decanos, los procesos de contratación de arrendamientos de comedores, bares, cabinas, kioscos, charoles, baterías sanitarias, fotocopiadoras, internet, venta de libros, entre otros.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

4. Se recomienda que la RESOLUCIÓN No. R-006-2022, suscrita por el Sr. Rector relacionada con la delegación a los Señores Decanos para la suscripción, renovación y administración de los contratos de arrendamiento se deje sin efecto.
5. Se recomienda que se delegue a la Comisión Jurídica Permanente, la elaboración del modelo de contrato de arrendamiento y los parámetros de cánones de arrendamientos de kioscos, charoles y baterías sanitarias, para aplicarse en la Universidad Central del Ecuador.
6. Se recomienda que, para la suscripción del contrato de arrendamiento de kioscos, charoles y baterías sanitarias, se exija como uno de los requisitos, una declaración juramentada de que el arrendatario no tiene vínculo de consanguinidad hasta 4to grado; y, de afinidad hasta 2do grado con algún servidor o trabajador de la Universidad Central del Ecuador.

En lo referente, a los espacios que ocuparán los charoles y kioscos, se acoge lo indicado en el informe presentado por el Dr. Francisco Arístides Jácome Robalino, Director Administrativo, que son las facultades por intermedio de sus autoridades las que han determinado y determinan, de acuerdo a sus requerimientos y necesidades, los espacios para arrendamiento, ya sea para comedores, cafeterías, charolas, entre otros.

RESOLUCIÓN RCJ-S.O. 026 N° 032- 2022

- 2.2 Se continua con tratamiento del Proyecto de **Reglamento de Creación y Funcionamiento del Comité de Ética de Investigación en Animales de la Universidad Central del Ecuador**, presentado por La Vicerrectora de Investigación Doctorados e Innovación, con Oficio **Nro. UCE-VIDI-2022-2443-O** de 21 de julio de 2022.

Luego de la lectura de los considerandos, y en razón de la mención del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria del 29 de noviembre de 2019, el señor Presidente solicita al Dr. Javier Vargas, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, facilite dicho documento para que conozcan todos los integrantes de esta Comisión, efectuar un análisis para elaborar un Instructivo, mismo que se adaptará a las necesidades de la Universidad Central del Ecuador y al contenido del Código de Ética vigente.

3. Varios



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

- 3.1 El señor Presidente solicita se analice una problemática presentada en la Universidad frente a la negativa de algunos trabajadores de la Facultad de Jurisprudencia en firmar actas de entrega de bienes.

Se hace un análisis sobre Reglamento Administración y Control de bienes de Sector Público, Acuerdo de la Contraloría General del Estado 067, sobre designación de custodio administrativo (artículos 18 y 19).

Considerando que, las Facultades se encuentran cerrando los procesos constatación física de los bienes y, que los señores guardalmacenes han procedido a realizar las actas de constatación física, las mismas que deben ser legalizadas con la firma de los responsables de los bienes.

Considerando:

Que el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que el **REGLAMENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO**, que manifiesta:

- a) **Art. 7.-** Obligatoriedad.- Este Reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado. Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.
- b) **Art. 8.-** Responsables.- Para efectos de este reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan: a) Máxima Autoridad o su delegado b) Titular de la Unidad Administrativa c) Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios d) Guardalmacén e) Custodio Administrativo



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

f) Usuario Final g) Titular de la Unidad de Tecnología h) Titular de la Unidad Financiera i) Contador.

- c) **Art. 20.-** Usuario Final. - Será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes e inventarios a él asignados para el desempeño de sus funciones y los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Por lo precitado la Comisión Jurídica por unanimidad **RESUELVE:**

Ante la negativa de los señores conserjes para firmar las actas de constatación física de los bienes, la Comisión Jurídica solicita al Director General Administrativo, que informe quiénes son los responsables y custodios de los bienes que están en las aulas de clase y en los corredores de las Facultades.

RESOLUCIÓN RCJ-S.O. 026 N° 033- 2022

Siendo las 13h00 se levanta la sesión

Dr. José Luis Terán Suárez
DECANO FACULTAD DE JURIPSRUDENCIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Dr. Ramiro Acosta Cerón
PROCURADOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN